



Alcaldía Municipal de Chía
DECRETO No. 72 DE 2014
 (15 de Diciembre)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 55 DE 2014 EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, METODOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 estipula que las entidades territoriales deben fomentar las artes en todas sus expresiones como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la expresión libre del pensamiento del ser humano.

Que a través del Acuerdo 55 de 2014 el Honorable Concejo Municipal de Chía crea la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Que el artículo 6 del Acuerdo 55 de 2014 establece los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural, por lo que se hace necesario regular la estructura metodológica, pedagógica y administrativa.

Que es función del Alcalde reglamentar los Acuerdos municipales conforme a lo planteado por el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Adoptar la estructura metodológica, pedagógica y administrativa de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2. Misión. Promover espacios de formación artística y cultural de calidad que contribuyan al desarrollo integral y al fortalecimiento de las

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cía 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 00 44 444 Eje: 1000 / 1002
 Correo: unicia@chiamunicipal.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



2013-22



Alcaldía Municipal de Chía

diversas expresiones y prácticas artísticas y culturales de los habitantes del municipio de Chía.

Artículo 3. Visión. Al 2023, la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, será reconocida por su compromiso con el desarrollo humano integral y por ser un programa líder en el Departamento con procesos formativos, metodológicos, artísticos e investigativos, innovadores y de alta calidad.

Artículo 4. Objetivo general. Generar a través de procesos de formación en arte y cultura, el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes para la construcción de ciudadanía.

Artículo 5. Objetivos específicos. Serán objetivos específicos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, los siguientes:

1. En lo formativo:

a. Impulsar en los estudiantes el interés por su formación integral (saber ser + saber saber + saber hacer).

b. Promover en los estudiantes el aprendizaje de saberes (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y disposiciones) que permitan desempeñarse de forma satisfactoria en diferentes contextos artísticos.

c. Promover en los estudiantes el desarrollo de actitudes y valores acordes con su dignidad humana y proyección social.

2. En lo administrativo:

a. Fortalecer los procesos que desarrolla la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, incrementando la cobertura, cualificando las actividades y ofreciendo a la comunidad alternativas de expresión artística y de desarrollo cultural, a través de la enseñanza y el aprendizaje de las diversas manifestaciones como medio fundamental de comunicación y expresión desde la singularidad y la diversidad cultural.

b. Propiciar la consolidación de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, como ente planificador de estrategias de posicionamiento cultural.

3. En lo organizativo:

a. Establecer una estructura académica, metodológica y pedagógica que permita la articulación y comunicación efectiva entre los diferentes estamentos de la Escuela de Formación Artística y Cultural y la Administración Municipal.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No. 11-29 piso 2 Teléfono 38 44 444 Ext. 1800 + 1802
Correo: info@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



27



Alcaldía Municipal de Chía

b. Formular planes de capacitación y actualización del equipo de instructores para que mejoren su nivel de preparación profesional, incrementando el cubrimiento y calidad de los programas ofrecidos.

4. En lo social:

a. Contribuir al progreso de las capacidades creativas mediante el fomento de la innovación en todos los campos del conocimiento, formando mejores ciudadanos con un alto sentido de participación.

b. Permitir que los miembros de la comunidad de Chía se apropien, desarrollen y disfruten de las actividades culturales generando procesos corresponsables de creación de ciudad y de país.

Artículo 6. Principios y valores Institucionales. La Escuela de Formación Artística y Cultural adopta como principios y valores de su quehacer institucional los siguientes:

1. Interculturalidad: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe promover en los habitantes del Municipio el respeto por las diferentes expresiones y prácticas artísticas y culturales, con el fin de resguardar la identidad cultural.

2. Creatividad: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe garantizar el desarrollo de las distintas expresiones simbólicas y expresivas del ser humano, entendiendo su singularidad como el producto de una necesidad estética o comunicativa inherente a cualquier cultura para transmitir ideas, emociones o una visión del mundo de manera integral.

3. Exploración: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe orientar sus estrategias pedagógicas para el desarrollo integral del ser humano, centrando su interés en el desarrollo de competencias artísticas y culturales.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 7. La estructura administrativa de la Escuela de Formación Artística y Cultural se articula con la planta de personal asignada por la Administración Municipal para la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces; sin embargo, consecuentemente con los principios y objetivos institucionales planteados por el presente Decreto, la Administración Municipal establecerá mecanismos que garanticen la participación democrática de los distintos estamentos que conforman el proceso.

Por lo anterior la Escuela de Formación Artística y Cultural tendrá:

1. Consejo Directivo.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: alcaldia@chia.cundinamarca.gov.co Página: www.chia.cundinamarca.gov.co



Handwritten initials and number 22



Alcaldía Municipal de Chía

2. Consejo Académico:

3. Dirección.

Artículo 8. Del Consejo Directivo. Establézcase este Consejo como el máximo espacio de participación, concertación y definición del planteamiento estratégico de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal de Chía o su delegado.
2. El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. El Director de Cultura o quien haga sus veces.
4. El Coordinador Académico o quien haga sus veces.
5. Un (1) representante de los Instructores elegido democráticamente.
6. Un (1) representante de los estudiantes elegido democráticamente.

Parágrafo primero. El Consejo Directivo será presidido por el Alcalde Municipal de Chía o su delegado.

Parágrafo segundo. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo tercero. De todas las decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo se levantará un acta que será suscrita por el presidente y la secretaría técnica.

Parágrafo cuarto. El Consejo Directivo deberá sesionar como mínimo una (1) vez en el período académico, o extraordinariamente por solicitud de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo quinto. Constituirá quórum la mayoría simple de los miembros del Consejo y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo sexto. A las sesiones del Consejo podrán asistir invitados previa autorización de la secretaría técnica.

Artículo 9. De las funciones del Consejo Directivo. Establézcanse las siguientes funciones para el Consejo Directivo:

Ahora Si Trabajando Unidos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 71-20 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: oficial@chis-cundinamarca.gov.co Página: www.chis-cundinamarca.gov.co



872



Alcaldía Municipal de Chía

1. Adoptar su propio Reglamento Interno.
2. Aprobar la creación o suspensión de programas y áreas de formación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Sugerir las modificaciones del Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
4. Acompañar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en la gestión y suscripción de convenios con otras instituciones o entidades territoriales para la extensión de programas académicos.
5. Disponer la concesión de distinciones y reconocimientos que otorgue la Escuela de Formación Artística y Cultural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
6. Aprobar las comisiones al exterior de los directivos, instructores y agrupaciones representativas, cuando estas sean originadas por los procesos formativos adelantados.
7. Conocer los procesos de reposición contra sus propias decisiones y de la segunda instancia de las decisiones de los órganos de nivel inferior como el Consejo Académico y los Comités de las distintas áreas.
8. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que de acuerdo con el Reglamento Interno le correspondan en primera o segunda instancia.
9. Aprobar los planes y programas de capacitación o cualificación para el equipo de instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
10. Asesorar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para la definición de la estructura organizativa de los procesos de formación artística.
11. Presentar a los demás dependencias del orden central o descentralizado de la Administración Municipal los proyectos, eventos y demás aspectos relevantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
12. Las demás que administrativamente le correspondan.

Artículo 10. Del Consejo Académico. Establézcase este Consejo como el organismo asesor en materia académica de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Estará integrado por:

1. El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-39 Neo 2 Teléfono 33 44 444 Ext: 1800 / 1802
Correo: unidades@chía-condeminerca.gov.co o Plana@serviciochía-condeminerca.gov.co



28



Alcaldía Municipal de Chía

2. El Director de Cultura o quien haga sus veces.
3. El Coordinador Académico o quien haga sus veces.
4. El Coordinador del Área de Artes Plásticas y Visuales o quien haga sus veces.
5. El Coordinador del Área de Música o quien haga sus veces.
6. El Coordinador del Área de Danzas o quien haga sus veces.
7. El Coordinador del Área de Teatro o quien haga sus veces.
8. El Coordinador del Área de Literatura o quien haga sus veces.
9. El Coordinador del Área de Audiovisuales o quien haga sus veces.
10. El Coordinador de los Programas de Extensión o Proyección Social, o quien haga sus veces.
11. Un representante de los Instructores elegido democráticamente.

Parágrafo primero. El Consejo Académico será presidido por el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo tercero. Las sesiones ordinarias del Consejo Académico serán convocadas mensualmente por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. El Consejo sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, o cuando cinco de sus miembros lo soliciten por escrito.

Parágrafo cuarto. De todas las decisiones y deliberaciones del Consejo Académico se levantará un acta que será suscrita por el presidente y la secretaría técnica.

Parágrafo quinto. Constituirá quórum la mayoría simple de los miembros del Consejo y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo sexto. A las sesiones del Consejo podrán asistir invitados previa autorización de la secretaría técnica.

Artículo 11. De las funciones del Consejo Académico. Establézcanse las siguientes funciones para el Consejo Académico:

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 33 44 444 Ext. 1800 y 1802
Correo: chía@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co



22



Alcaldía Municipal de Chía

1. Adaptar su propio Reglamento Interno.
2. Decidir sobre el desarrollo académico de la Escuela de Formación Artística y Cultural y el proceso formativo adelantado por los Instructores, especialmente en cuanto se refiere a programas de formación, extensión, proyección y planes de bienestar institucional.
3. Diseñar los lineamientos académicos de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
4. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo y la Administración Municipal.
5. Proponer ante el Consejo Directivo la creación o suspensión de programas y áreas de formación de acuerdo con la normatividad municipal vigente sobre la materia.
6. Definir, adoptar y aprobar la estructura curricular de los programas existentes o de los que sean creados, en concordancia con lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.
7. Adoptar los programas de extensión o proyección social y los servicios que deban adelantar las distintas áreas.
8. Proponer al Consejo Directivo modificaciones o reformas al Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
9. Asesorar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en lo concerniente a la planeación, formulación e implementación de los programas académicos.
10. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
11. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la propiedad intelectual, musical y de edición de obras de instructores, estudiantes y personal administrativo.
12. Recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de distinciones y reconocimientos en los distintos procesos de formación.
13. Determinar las audiciones que se deben aplicar para la selección de los aspirantes a ingresar a la Escuela de Formación Artística y Cultural.
14. Aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia de acuerdo con el Reglamento Interno y conocer la segunda instancia de los asuntos académicos que estén atribuidos en primera instancia a otras autoridades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-20 aro 2 Teléfono 80 44 44 Ext. 1000 / 1002
Correo: unidades@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

15. Fijar el calendario académico de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

16. Coordinar las evaluaciones que deban realizarse en cada período académico a los Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

17. Proponer al Consejo Directivo, planes y programas de cualificación y capacitación para los Instructores, personal administrativo y directivo de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

18. Aprobar los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo la evaluación institucional.

19. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 12. Del período de los distintos representantes. Salvo el Alcalde Municipal de Chía y los funcionarios públicos, los representantes en los diferentes Consejos tendrán un período de un (1) año y podrán ser reelegidos para períodos consecutivos.

Parágrafo primero. Para que puedan permanecer como representantes en el período para el cual fueron elegidos, los miembros de los Consejos deberán conservar vigentes sus calidades.

Parágrafo segundo. Las elecciones de los representantes se deben realizar en los cuatro (4) primeros meses de cada vigencia fiscal mediante elección directa en los tiempos y espacios convocados por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo tercero. El representante de los Instructores del que trata el Numeral 5 del Artículo 8 y el Numeral 11 del Artículo 10 del presente Decreto, será el mismo para el Consejo Directivo y para el Consejo Académico.

Artículo 13. De la Dirección. La Escuela de Formación Artística y Cultural será dirigida por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 14. De los Comités. Previa recomendación del Consejo Académico, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conformará los siguientes comités:

1. Comité de planeación institucional.
2. Comité de currículo institucional.
3. Comité de convivencia.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra. 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 68 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: indica@cris-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



21



Alcaldía Municipal de Chía

- 4. Comité de evaluación institucional.
- 5. Comité de extensión o proyección social.

Parágrafo primero. Los Comités anteriormente descritos solamente sesionarán cuando a juicio de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, sea necesario.

Parágrafo segundo. Facúltese a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que defina la composición de cada uno de los Comités anteriormente mencionados así como sus funciones y alcances.

Parágrafo tercero. Podrán crearse otros Comités que se derivan de la dinámica formativa o de extensión que desarrolle la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Artículo 15. Del funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural. La Escuela de Formación Artística y Cultural tendrá dos (2) frentes de trabajo: el primero denominado unidad académica y el segundo denominado unidad administrativa. La unidad académica está a cargo del Coordinador Académico y la unidad administrativa estará articulada con la planta de personal asignada por la Administración Municipal para la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico.

Artículo 16. Del Coordinador Académico. El Coordinador Académico es designado por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y debe reunir las siguientes calidades:

- 1. Tener experiencia en el campo educativo y administrativo.
- 2. Tener título universitario en áreas a fines del cargo.

Artículo 17. Funciones del Coordinador Académico. Son funciones del Coordinador Académico:

- 1. Desarrollar los planes que conduzcan al fortalecimiento de los programas de formación en sus distintas modalidades.
- 2. Propender por el desarrollo de los lineamientos académicos tendientes al mejoramiento de la calidad en los procesos de formación.

Ahora Sí! Trabajando Unidos Por Chía

Dirección: Cra. 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 80 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: inf@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co



38

26



Alcaldía Municipal de Chía

3. Dirigir y coordinar el proceso de evaluación de los programas de formación en todas las áreas y modalidades ofertadas y proponer las modificaciones que estime conveniente.
4. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
5. Proponer planes de mejoramiento y de estímulos académicos para instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
6. Presentar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y al Consejo Académico informes periódicos inherentes a su cargo y los demás solicitados.
7. Responder por el registro y control académico.
8. Las demás que por Ley o vinculación contractual le correspondan.

Artículo 18. De la Coordinación de Bienestar. La Coordinación de Bienestar es la encargada de diseñar y ejecutar programas y actividades tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo, así como de apoyo en la formación integral de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes e Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. La Coordinación de Bienestar tendrá las siguientes áreas de trabajo:

1. **Organizacional.** La Coordinación de Bienestar asesorará a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en la gestión y selección del talento humano de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
2. **Orientación.** La Coordinación de Bienestar implementará programas de acompañamiento que aporten a la salud mental y al funcionamiento psicológico óptimo de los estudiantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, dando sustento a los procesos de autoconfianza, autoestima y auto comprensión de sus habilidades y talentos.
3. **Convivencial.** La Coordinación de Bienestar diseñará e implementará mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo psicosocial de los conflictos que se puedan presentar dentro de la comunidad de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 19. De las funciones de la Coordinación de Bienestar. Serán funciones de la Coordinación de Bienestar:

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 46 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: oficial@chía.cundinamarca.gov.co Página: www.chía.cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

1. Integrar a través de la participación activa a todos los miembros que tengan relación directa con la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en programas que conlleven a la formación de lazos y sentimientos de pertenencia por parte de cada uno de los individuos hacia la Institución.
2. Planear y ejecutar estrategias de acompañamiento integral a los estudiantes, que favorezcan la sana convivencia en la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. Brindar asesorías, orientaciones y capacitaciones a padres de familia y/o acudientes según las necesidades e intereses de los grupos.
4. Asesorar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en el proceso de selección de personal de acuerdo al perfil psicológico que se ajuste a las necesidades de la población.
5. Desarrollar el proceso de evaluación de desempeño de los Instructores y Coordinadores de Área de Formación, así como realizar el seguimiento necesario.
6. Establecer alianzas con otras instituciones para la realización de proyectos interinstitucionales.
7. Velar por la inclusión efectiva y el cumplimiento de la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas diversamente hábiles, mujeres y género, inscritos en la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
8. Mediar en los conflictos de difícil resolución que se presenten con algún actor participe de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
9. Planificar y ejecutar actividades que permitan mejorar el bienestar de los instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. La Coordinación de Bienestar debe realizar actividades de acompañamiento a los beneficiarios de la Escuela de Formación Artística y Cultural para aportar de manera constructiva al desarrollo integral, en temas relacionados con:

1. Motivación personal.
2. Aceptación al cambio.

Ahora Sí / Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88-44 444 Bq. 1800 y 1802
Correo: info@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

3. Liderazgo.
4. Trabajo en equipo
5. Comunicación asertiva.
6. Relaciones interpersonales.
7. Solución de conflictos.
8. Sentido de pertenencia.
9. Acuerdos de valor.
10. Fortalecimiento de relaciones humanas.
11. Asesoría psicológica.
12. Protocolo de comunicaciones.
13. Proyecto de Vida.
14. Fortalecimiento de competencias.

Artículo 20. Responsabilidad social. La Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, a través de la Coordinación de Bienestar se proyectará a la comunidad por medio de actividades encaminadas a generar bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Parágrafo Único. Los programas, actividades y proyectos de responsabilidad social se organizarán semestralmente, desarrollándose por medio de actividades lúdico - recreativas y capacitaciones con impacto en la comunidad.

Estos programas estarán dirigidos a estudiantes, padres de familia y/o acudientes e Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, con las siguientes temáticas:

1. Reciclaje.
2. Protección del medio ambiente.
3. Seguridad y convivencia.
4. Cultura ciudadana.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-20 piso 2 Teléfono 01 44 444 Ext. 1800 y 1802
Correo: lrtdca@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



26



Alcaldía Municipal de Chía

Artículo 21. Promoción y prevención. La Coordinación de Bienestar adelantará programas que permitan el mejoramiento constante de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas de cada una de las personas que participan en la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 22. De la Coordinación Administrativa. La Coordinación Administrativa estará articulada con la planta de personal asignada por la Administración Municipal para la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y tiene a cargo la planeación, organización, ejecución y control de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y de gestión de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Artículo 23. De la Sistematización. Serán funciones del área de Sistematización:

1. Organizar y responder por los archivos académicos de los estudiantes e instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
2. Llevar el control de la deserción de los estudiantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
3. Velar por la oportuna apertura de inscripciones de aspirantes que deseen ingresar a cualquiera de los programas académicos, de acuerdo a lo establecido con el calendario académico.
4. Garantizar que los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural.
5. Expedir oportunamente las órdenes de preinscripción, admisión e inscripción.
6. Velar por la entrega oportuna de las evaluaciones de los estudiantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural por parte de los Instructores.
7. Colaborar en el diseño de los horarios académicos y la distribución de espacios físicos requeridos.
8. Entregar a los Instructores las listas definitivas de los estudiantes matriculados en su respectivo programa académico.
9. Conservar y controlar el archivo de los documentos que conforman la carpeta académica de los estudiantes.
10. Solucionar los problemas académicos que se presenten con los estudiantes e Instructores en aspectos tales como: Extemporaneidad en las inscripciones, cambios de horarios e inscripción de programas.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Chía 20201, Cra 11 No 11-26 piso 2, Teléfono 39 44 444 Ext: 1000 / 1002
Correo: unifca@chía.cundinamarca.gov.co Página: www.chía.cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

11. Reunir la documentación acerca de la situación académica de los estudiantes para ser enviada a las diferentes entidades que así lo dispongan.

12. Elaborar las constancias de asistencia y participación, constancias de terminación, paz y salvo y estados.

Parágrafo único. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, deberá garantizar la utilización de un software especializado para la sistematización de procesos de formación artística.

Artículo 24. De la planeación institucional. La planeación institucional está a cargo de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y propenderá por la proyección, programación y ejecución de acciones que fortalezcan las diferentes áreas de la Escuela de Formación Artística y Cultural en concordancia con los instrumentos de planificación prospectiva territorial.

Artículo 25. De la extensión o proyección social. La extensión o proyección social constituye un servicio a la comunidad del municipio de Chía dentro de los alcances institucionales de la Escuela de Formación Artística y Cultural y de la especificidad de sus programas.

Propenderá por:

1. Articular un equipo de Instructores para el eficiente logro del objetivo planteado.

2. Programar talleres, seminarios y eventos que contribuyan al proceso de formación de los estudiantes y miembros de la comunidad a la cual se proyecta.

3. Trazar las estrategias de promoción y difusión de las diferentes actividades que desarrolla la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Artículo 26. De la Coordinación de las Áreas de Formación. La Coordinación de las Áreas de Formación será designada por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y estará bajo la supervisión de la Coordinación Académica.

Parágrafo primero. Establézcanse las siguientes Coordinaciones de Áreas de Formación de conformidad por lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 55 de 2.014:

1. Coordinación del Área de Artes Plásticas y Visuales.

2. Coordinación del Área de Música.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Director: Cra 11 No 11-30 piso 2 Teléfono 86 44 444 E/x 1800 / 1802
Correo: info@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía.

3. Coordinación del Área de Danzas.
4. Coordinación del Área de Teatro.
5. Coordinación del Área de Literatura.
6. Coordinación del Área de Audiovisuales.
7. Coordinación de los Programas de Extensión o Proyección Social.

Parágrafo segundo. Los Coordinadores de Área de Formación asesorarán técnicamente a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en los procesos de selección de personal si a juicio de ésta es necesario.

Artículo 27. De los Comités de las Áreas de Formación. Estarán conformados por los instructores de las respectivas áreas de formación y serán los espacios de asesoramiento de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para el cabal desarrollo de los procesos formativos.

Artículo 28. De la Coordinación de Eventos. La Coordinación de Eventos es la encargada de diseñar, planear, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento de los eventos artísticos de los procesos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 29. De los Instructores. Para el presente Decreto se denomina instructor a quien por su perfil profesional se dedica al ejercicio de la formación en alguna de las áreas artísticas que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. Facúltase a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces para que delimite los perfiles requeridos para los procesos de formación que adelante en concordancia con lo establecido por el numeral 1 del parágrafo único del artículo 18, numeral 4 del artículo 19 y el parágrafo 2 del artículo 26 del presente Decreto.

Artículo 30. De los procesos de selección. La Administración Municipal garantizará la participación en los procesos de selección de los Coordinadores e Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, a aquellos artistas que de manera autónoma o empírica hayan adquirido sus conocimientos sobre la manifestación artística que desempeñan, o aquellos que no hayan culminado sus estudios, teniendo en cuenta que el artículo 14 del Decreto Nacional 785 de 2.005 establece que cuando las funciones de un empleo correspondan al ámbito de las

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 33 44 444 Ext. 1000 / 1002
Correo electrónico: chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co



Libro



Alcaldía Municipal de Chía

artes, los requisitos de estudio exigibles podrán ser compensados por la comprobación de experiencia y producción artística, así como de lo estipulado por el artículo 22 del Decreto Nacional 2.772 de 2.005 en lo concerniente a los requisitos de estudios exigibles para el cargo denominado FORMADOR ARTÍSTICO 3022 y su compensación definida en la norma mencionada o demás normatividad vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA METODOLÓGICA Y PEDAGÓGICA

Artículo 31. Principios pedagógicos. Los principios pedagógicos que delinean los procesos adelantados por la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, propenderán por fortalecer la creatividad, la innovación y el pensamiento crítico favoreciendo el aprendizaje significativo, lúdico, participativo y mancomunado, logrando:

1. La comprensión de los distintos énfasis de expresión artística.
2. La relación entre la teoría y la práctica artística.
3. El desarrollo del pensamiento creativo, artístico y analítico.
4. El enfoque pedagógico para el aprendizaje significativo.

Artículo 32. Estructura de la unidad académica. La Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ofrecerá dos (2) líneas de formación de conformidad con los artículos 6 y 7 del Acuerdo 55 de 2.014: la primera línea de educación informal en las áreas de Artes Plásticas y Visuales, Música, Danzas, Teatro, Literatura y Audiovisuales; la segunda de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Artículo 33. Línea de educación informal. Los procesos que oferta la Escuela de Formación Artística y Cultural en esta línea son:

ÁREAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	PROPÓSITO FORMATIVO
Artes Plásticas y Visuales	Formar y desarrollar las cualidades, habilidades y capacidades, así como el gusto y la capacidad expresiva de los estudiantes a través de las artes plásticas.
Música	Brindar formación musical mediante la estructuración de distintas áreas que posibiliten la trascendencia de lo específico musical hacia lo artístico general, teniendo en cuenta los espacios de comportamiento, las culturas locales, regionales, nacionales y

Ahora Sí / Trabajando Unidos Por Chía

Dirección Cía 11 No 14-29 piso 2 Teléfono 66 44 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: cultura@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ÁREAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	PROPÓSITO FORMATIVO
<p>Danzas</p> <p>Teatro</p> <p>Literatura</p> <p>Audiovisuales</p>	<p>universales.</p> <p>Formar y desarrollar las cualidades, habilidades y capacidades, así como el gusto y la capacidad expresiva de los estudiantes a través de la danza.</p> <p>Formar y desarrollar las cualidades, habilidades y capacidades, así como el gusto y la capacidad expresiva de los estudiantes a través del teatro.</p> <p>Formar y desarrollar las cualidades, habilidades y capacidades, así como el gusto y la capacidad expresiva de los estudiantes a través de la literatura.</p> <p>Formar y desarrollar las cualidades, habilidades y capacidades, así como el gusto y la capacidad expresiva de los estudiantes a través de las imágenes en movimiento.</p>

Parágrafo primero. En medida de la capacidad financiera de la Administración Municipal se podrán aumentar o disminuir la cantidad de procesos de formación sin causar perjuicio alguno a la población beneficiada.

Parágrafo segundo. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, bajo los parámetros establecidos en el presente Decreto delimitará los contenidos que se desarrollarán en cada proceso formativo.

Parágrafo tercero. Las personas que ingresen bajo esta línea de formación no obtendrán ningún tipo de titulación académica de conformidad con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Artículo 34. Extensión o proyección social. La Escuela de Formación Artística y Cultural desarrollará procesos de extensión a la comunidad dirigidos a la primera infancia, a la formación artística escolar, a las personas diversamente hábiles, a las juntas de acción comunal y al yoga.

Artículo 35. Programa para la primera infancia "Despertar de los sentidos". Este programa busca desarrollar en la primera infancia la sensibilidad artística a través de la creación y el aprendizaje de conocimientos y habilidades básicas.

Parágrafo único. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, desarrollará una estrategia de gestión que permita el aumento en la cobertura de los procesos formativos en arte para la primera infancia.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Cra 71 No. 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1000 | 1910
Correo electrónico: chía-condonancia@p.los-paisa.gov.co | www.chía-condonancia.gov.co



22



Alcaldía Municipal de Chía

Artículo 36. Programa de formación artística escolar. Tiene como propósito llevar hacia la comunidad educativa los procesos que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Parágrafo primero. Este programa de extensión o proyección social se desarrolla mediante talleres que se realizan en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía en las disciplinas de música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, literatura y audiovisuales.

Parágrafo segundo. La Escuela de Formación Artística y Cultural propenderá por el desarrollo de este programa en horarios extraescolares.

Artículo 37. Procesos formativos para personas diversamente hábiles. Este programa está orientado a atender a la población diversamente hábil en concordancia con el artículo segundo de la Ley 1.237 de 2.008.

Artículo 38. Programa juntas de acción comunal - centros interactivos. Las juntas de acción comunal - centros interactivos, son espacios de encuentro con la comunidad desde los cuales se impulsa la integración artística y cultural y se promueve el desarrollo social mediante el fomento y diversificación de las tradiciones y costumbres del municipio; además, fortalece la cultura viva comunitaria y la participación de los diferentes grupos poblacionales mediante el desarrollo de actividades formativas, culturales y lúdicas que promueven la apropiación y protección del patrimonio cultural.

Artículo 39. Programa yoga. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ofertará este programa de extensión o proyección social como una disciplina que refuerza los procesos perceptivos y cognitivos, así como ayuda al mantenimiento y armonía del ser humano.

Parágrafo único. Este programa de extensión o proyección social tendrá las siguientes líneas de acción:

- 1) Yoga clásico.
- 2) Yoga moderno.
- 3) Yoga clínica especializada.

Artículo 40. Línea de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Facúltase a la La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que inicie las gestiones necesarias ante la entidad que corresponda, que permitan la certificación de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural según los lineamientos del Decreto Nacional 4.904 de 2.009 y demás normas concordantes, en un plazo no superior a veinticuatro (24) meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Alone Si Trabajando Unidos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 68 44 444 Ext 1600 / 1802
Correo: chía@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chia

Artículo 41. Evaluación del aprendizaje. La evaluación es entendida para la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, como un proceso de indagación y retroalimentación con el estudiante para la toma de decisiones frente a los alcances de su aprendizaje.

Parágrafo primero. Los principios que rigen el proceso de evaluación del aprendizaje en la Escuela de Formación Artística y Cultural, son:

1. Participación.
2. Validez.
3. Confiabilidad.

Parágrafo segundo. Son objetivos de la evaluación del aprendizaje:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Estimular los valores y actitudes que permiten la sana convivencia.
3. Identificar características, intereses, ritmos de desarrollo, estilos, limitaciones o dificultades del aprendizaje.
4. Ofrecer al estudiante las posibilidades para desarrollar sus habilidades, destrezas, creatividad e innovación.

Parágrafo tercero. La valoración de la evaluación se expresa mediante calificaciones, teniendo como mínima cero (0.0) y máxima de (5.0). La calificación mínima necesaria para aprobar una asignatura es de tres punto cero (3.0) exclusivamente en la línea de formación de la que trata el artículo 7 del Acuerdo 55 de 2014. Cualquier asignatura que no sea aprobada con tres punto cero (3.0) se considerará perdida y deberá ser repetida bajo los lineamientos establecidos por el Reglamento Interno.

El instructor deberá informar a sus estudiantes y entregar a la Coordinación Académica las calificaciones de las evaluaciones de cada módulo del currículo en un plazo no mayor a ocho (8) días después de realizadas. La Coordinación Académica publicará en carteleras destinadas para este efecto.

Cada asignatura de un período académico, se dividirá en tres (3) módulos que se evaluarán independientemente para obtener una nota final mediante promedio ponderado. Los dos (2) primeros módulos tendrán un valor de treinta por ciento (30%) cada uno y el tercero de cuarenta por ciento (40%). El contenido de cada asignatura, aprobado por el Consejo Académico, establecerá el número mínimo de evaluaciones intermedias para los cursos o las actividades académicas, su periodicidad y las

Alone Si Trabajando Juntos Por Chia

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo electrónico: ordinamerc@ci.gov.co Página: www.chia.cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

metodologías acordes con los propósitos evaluativos. Los instructores deberán observar las disposiciones del Consejo Académico.

Parágrafo cuarto. Para el caso de los procesos informales de formación artística, las calificaciones sólo son de carácter informativo, ya que bajo este tipo de instrucción el estudiante no obtiene título académico.

Artículo 42. Evaluación institucional. La evaluación institucional es el proceso que le permite a la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, diseñar estrategias para el mejoramiento continuo, apropiación, pertinencia y calidad de los procesos de formación ofertados.

Parágrafo único. La ruta para la realización de la evaluación institucional será la siguiente:

1. Diseño del contenido y proceso de la evaluación.
2. Divulgación del proceso de evaluación a la comunidad institucional.
3. Conformación de equipos de trabajo.
4. Recolección de la información necesaria para la evaluación.
5. Evaluar, analizar y valorar la realidad institucional.
6. Socialización del proceso y sus resultados.
7. Formulación de planes de mejoramiento.

CAPÍTULO IV
PLAN DE CAPACITACIÓN

Artículo 43. Adóptese a través del presente Decreto el plan de capacitación y actualización para los instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 44. Siendo su propósito general impulsar la eficacia organizacional; la capacitación se lleva a cabo para contribuir a:

1. Elevar el nivel de rendimiento de los instructores y con ello, la formación artística de los beneficiarios del proceso.
2. Mejorar la interacción entre los instructores y con ello, elevar el interés por el aseguramiento de la calidad en el servicio.

B

Ahora Si Trabajando Unidos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 2840 444 Ext. 1001 1002
Correo: oficial@cmc-banbananara.gov.co Página: www.chia-banbananara.gov.co



22



Alcaldía Municipal de Chía

3. Satisfacer requerimientos futuros de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en materia de personal sobre la base de la planeación de recursos humanos.

4. Generar conductas positivas y mejoras en el clima de trabajo, la productividad y la calidad.

Artículo 45. Las estrategias del plan de capacitación y actualización de los instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, son:

1. Evaluación de procesos formativos en arte.
2. Realización de talleres presenciales.
3. Metodologías etnográficas de investigación.

Artículo 46. Los tipos y modalidades de capacitación son:

1. Tipos de capacitación:

a. Capacitación inductiva: Es aquella que se orienta a facilitar la integración de los instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, con su ambiente de trabajo; debe ser aplicada al comienzo de cada vigencia fiscal.

b. Capacitación preventiva: Es aquella orientada a prever los cambios que se producen en el personal toda vez que su desempeño puede variar.

c. Capacitación correctiva: Está orientada a solucionar los problemas de desempeño. En tal sentido, su fuente original de información es la evaluación de desempeño realizada a los instructores y Coordinadores por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, pero también de los estudios de diagnóstico de necesidades dirigidos a identificarlos y determinar cuáles son factibles de solución a través de acciones de capacitación.

2. Modalidades de capacitación:

a. Formación: Su propósito es impartir conocimientos básicos orientados a proporcionar una visión general y amplia con relación al contexto de desenvolvimiento.

b. Actualización: Se orienta a proporcionar conocimientos y experiencias derivados de recientes avances en la formación artística.

Alcaldía Municipal de Chía

Dirección Cra 11 No 11-39 piso 2 Teléfono 39 44 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: oficial@chia.cundinamarca.gov.co Página: www.chia.cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

- c. Especialización: Se orienta a la profundización y dominio de conocimiento, experiencias y desarrollo de habilidades.
- d. Perfeccionamiento: Se propone completar, ampliar o desarrollar el nivel de conocimientos y experiencias, a fin de potenciar el desempeño de funciones técnicas, profesionales, directivas o de gestión.

Parágrafo único. Las temáticas que se deban abordar en el plan de capacitación deben ser establecidas por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 47. Divulgación. La Administración Municipal diseñará y aplicará una estrategia que promueva la divulgación de los contenidos del presente Decreto.

Artículo 48. Todas las dependencias del orden central y descentralizado de la Administración Municipal garantizarán que dentro de sus programas brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 49. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

- Aprobó: Diego Raúl Romero Serrano (Secretario de Desarrollo Social) *DR*
- Aprobó: Patricia Triviño Pérez (Directora de Cultura)
- Revisó: Abg. Luz Aurora Espinosa Tabar; Jefe Oficina Asesora Jurídica *SP*
- Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)
- Elaboró: Guillermo Alfonso Forero Medina (Contratista)
- Tatiana Rentería Campaña (Contratista)
- Mónica Zambrano Carzón (Contratista)



PR